



GOBIERNO DE
MÉXICO

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PROGRAMA DE
BLINDAJE ELECTORAL 2019

RECOMENDACIONES SOBRE
PORTALES INSTITUCIONALES
Y USO DE REDES SOCIALES

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



María Luisa Albores González

SECRETARIA DE BIENESTAR

Javier May Rodríguez

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

Ariadna Montiel Reyes

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Baldemar Hernández Márquez

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Víctor Manuel Sarmiento Rojas

ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

Sergio Zavala Castillejos

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sofía Cihuatl Zúñiga Núñez

COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

2019

Programa de Blindaje Electoral 2019

Recomendaciones sobre portales institucionales y uso de redes sociales

Secretaría de Bienestar

Paseo de la Reforma, núm. 116,

Col. Juárez, C. P. 06600,

Cuauhtémoc, Ciudad de México

Impreso en México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RECOMENDACIONES SOBRE PORTALES INSTITUCIONALES Y USO DE REDES SOCIALES



En el marco de los procesos electorales a realizarse durante 2019, resulta de suma importancia tener presentes criterios orientadores sobre portales institucionales y redes sociales, esto con el fin de orientar a los servidores públicos para un mejor uso de las mismas, en atención al principio de imparcialidad.

Los servidores públicos del gobierno pueden acceder a cuentas en cualquiera de las redes sociales. Sin embargo, estas no podrán ser utilizadas para promocionar alguna candidatura, partido político o a algún funcionario público, ni publicar propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político-electoral.

En este sentido, el artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* señala:

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

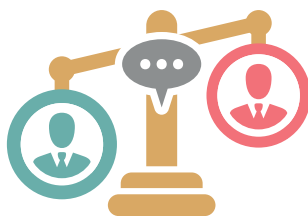
Asimismo, y ante la creciente relevancia que ha adquirido el uso de las redes sociales sobre los medios tradicionales de comunicación, existe la posibilidad de que de un mensaje a título personal pueda ser interpretado como una posición oficial por parte de la Secretaría hacia un determinado tema, o bien una postura a favor o en contra de un determinado partido político, por ello es importante abstenerse en todo momento de realizar pronunciamientos que puedan confundirse proelitismo.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL MANEJO DE PORTALES INSTITUCIONALES Y REDES SOCIALES OFICIALES



- Desde el inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, los portales institucionales en internet podrán permanecer disponibles al público, siempre y cuando no se difundan logros de gobierno ni se hagan referencias visuales o auditivas a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.
- Lo anterior no implica que se deje de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- No existe restricción alguna para la publicación de la información necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos sociales, que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos.
- La información no podrá destacar nombres, imágenes, grabaciones que constituyan promoción personalizada de algún servidor público.
- La comunicación y la información deberá tener carácter institucional y con fines informativos o de orientación social.
- Es importante tener siempre en cuenta que se está representando a la **Secretaría de Bienestar** directa o indirectamente y que se debe actuar de manera institucional y apartidista.
- Debemos considerar como red social oficial, aquella en la que se hace identificable nuestro carácter de servidor público.

ACCIONES CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES



- Utilizar para hacer manifestaciones o emitir opiniones políticas, a favor o en contra de candidatos o partidos políticos, las cuentas de correo electrónico institucional, las redes sociales oficiales o los equipos institucionales, ya que se consideran recursos públicos.
- Emitir a título personal en redes sociales mensajes o fotografías, de contexto político-electoral que puedan influir en la equidad de la contienda.
- Utilizar el nombre de un servidor público al informar sobre eventos, acciones u obras, siempre se deberá utilizar el nombre de la institución.
- Responder a los comentarios de los usuarios con insultos, descalificaciones, o faltas de cortesía y respeto.
- Difundir en cuentas institucionales fotografías, videos, mensajes, o cualquier comunicación de carácter propagandístico-electoral.
- Usar inapropiadamente los programas sociales para favorecer o perjudicar a algún partido político o candidato.
- Publicar información errónea, confusa, contradictoria o de fuentes no identificadas, ya que toda la información publicada en las redes sociales suele ser considerada como oficial por los beneficiarios.
- Participar en actos que comprometan el principio de imparcialidad de la Secretaría.
- Utilizar el correo electrónico institucional para crear cuentas de redes sociales externas.
- Utilizar redes sociales oficiales, para difundir actividades de naturaleza político-electoral.

REDES SOCIALES PERSONALES



- Los servidores públicos podrán emitir opiniones a favor o en contra de un partido político o candidato en sus redes sociales personales, siempre que no involucren el uso de recursos públicos y no se ejerza presión o condicionamiento alguno respecto del ejercicio de las funciones públicas que ejerce. (SUP-JDC-865/2017 página 41)
- En caso de alguna duda o aclaración, estará a disposición exclusiva de los servidores públicos del sector social la Plataforma de Consulta, herramienta dirigida para despejar cualquier interrogante, a través del micrositio de **blindaje electoral** en la página de intranet, de manera directa a la cuenta de correo electrónico **consulta.pbe@bienestar.gob.mx** o llamando a la extensión **51649**.

FUNDAMENTOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS



LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

[...]

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

[...]

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 449

1. Constituyen infracciones a la presente ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público

[...]

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

[...]

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

[...]

- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[...]

Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

[...]

LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 5. En el ejercicio del gasto público en materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deberán observar con los siguientes principios rectores:

[...]

- f)** La objetividad e imparcialidad, que implica que la comunicación social en los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos;

[...]

Recordemos que la comisión de una infracción administrativa, no exime que este mismo supuesto encuadre en un supuesto penal.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

El **Órgano Interno de Control** estará atento a sus quejas, denuncias, solicitudes, sugerencias y reconocimientos.

En el caso de realizar alguna queja, recuerde que deberá proporcionar los datos que identifiquen a la o el servidor público que denuncia: nombre, localidad o municipio donde trabaja, programa social en que se desempeña, y describir la manera en que sucedieron los hechos que denuncia.

Teléfono
(01 55) 5328 5000, ext. 51410 y 51475
LADA sin costo
01 800 714 8340
Correo electrónico
organo.interno@bienestar.gob.mx

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

En el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE)** puede presentar su denuncia en contra de servidores públicos.

Página electrónica
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>
Aplicación para dispositivos móviles
Denuncia la corrupción

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Denuncie cuando alguna o algún servidor público de la Secretaría le recoja su credencial de elector o condicione la entrega de apoyos, la prestación de un servicio o la realización de obras para que vote por algún partido político o candidato.

Para denunciar en la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, llame a **FEPADETEL** al **01 800 833 7233**

Sistema electrónico **FEPADENET**
www.fepadenet.gob.mx

Página electrónica
www.fepade.gob.mx

GOBIERNO DE MÉXICO



www.gob.mx/bienestar

 @bienestarmx

 @bienestarmx

 @bienestarmx